



Secretaría de
Turismo y Economía
Gobierno de Baja California Sur

Código de Conducta de la Secretaría de Turismo y Economía



**Código de Conducta de la Secretaría de Turismo y Economía
del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Aprobado el 7 de junio de 2022.**

ROSA MARIBEL COLLINS SÁNCHEZ, Secretaria de Turismo y Economía del Gobierno de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 13, 16 fracción V y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, expido el:

Código de Conducta de la Secretaría de Turismo y Economía

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 7 días del mes de junio de dos mil veintidós


Rosa Maribel Collins Sánchez
SECRETARIA
SECRETARÍA DE TURISMO Y ECONOMÍA
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR



**Código de Conducta de la Secretaría de Turismo y Economía
del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Aprobado el 7 de junio de 2022.**

CARTA DE INVITACIÓN

De acuerdo con la nueva ética pública y con el objetivo de informar, orientar y dar certeza a la comunidad en general de esta institución y en particular a las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, al interior de la SETUE, acerca del comportamiento ético que deben observar para salvaguardar los principios, valores y de integridad establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública Estatal, fue emitido por la Contraloría General del Estado y publicado en el Boletín Oficial No. 32 del 20 de mayo de 2022, y a fin de asumir su compromiso con la ética, la integridad, la prevención de conflictos de intereses, y en contra de las conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual, así como de tolerancia a la corrupción, el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, instituye y promueve el Código de Conducta; al ser este documento de conocimiento público y de observancia obligatoria, se les hace una cordial invitación a dar seguimiento a las actualizaciones y materiales de difusión que promueva el Comité de Ética a través de la página www.setuesbcs.gob.mx.

Sin más por el momento, agradezco su actuar y compromiso con la Secretaría de Turismo y Economía y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, confiando en que los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Conducta, se reflejen en su quehacer cotidiano, y por ende contribuyan al desarrollo de una cultura de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, para actuar con honestidad vocación de servicio, respeto, equidad, igualdad, inclusión, tolerancia, no discriminación, transparencia y rendición de cuentas, preservando el desarrollo profesional, humano y cuidando el medio ambiente.

Los saludo con afecto



SECRETARÍA DE TURISMO Y ECONOMÍA
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Atentamente

Rosa Maribel Collins Sánchez
Rosa Maribel Collins Sánchez
Secretaria



Código de Conducta de la Secretaría de Turismo y Economía del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Aprobado el 7 de junio de 2022.

El Objetivo de éste Código de Conducta, es fomentar la cultura de integridad y ética en el desempeño del servicio público, como tarea y compromiso personal y colectivo, de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Turismo y Economía, promoviendo la transversalidad de las políticas públicas de integridad, a través de la concientización, sensibilización, divulgación y capacitación, conducidas por un liderazgo ético, que consolide el servicio público respetuoso de los derechos humanos, apegado a la legalidad, fundado en la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficacia, eficiencia y transparencia, como elementos fundamentales del combate a la corrupción.

CAPÍTULO I Aspectos Generales

Artículo 1.- Aplicación y Obligatoriedad. Este Código de Conducta es un instrumento de carácter obligatorio para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión adscritos a la Secretaría de Turismo y Economía, sin importar el régimen de contratación.

Artículo 2.- Glosario. Para los efectos de este Código se entenderá por:

- I. **Comité:** El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, como órgano democráticamente integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público a través de acciones de orientación, capacitación y difusión.
- II. **Conflicto de interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la persona servidora pública puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- III. **Control interno:** El proceso que tiene como fin proporcionar un grado de seguridad razonable en la consecución de los objetivos de la institución.
- IV. **Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta.
- V. **Discriminación Laboral:** No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre las personas servidoras públicas por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.
- VI. **Maltrato:** Comportamiento violento que causa daño físico o moral.
- VII. **Segregación:** Separar y marginar a una persona o a un grupo de personas por motivos sociales, políticos o culturales.
- VIII. **SETUE:** Secretaría de Turismo y Economía



**Código de Conducta de la Secretaría de Turismo y Economía
del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Aprobado el 7 de junio de 2022.**

- IX. **Violencia:** Uso de la fuerza para conseguir un fin, especialmente para dominar a alguien o imponer algo.

**CAPÍTULO II
De los Principios y Valores del Servicio Público**

Artículo 3.- Principios del Servicio Público, establecidos constitucionalmente como base de una conducta que tiende a la excelencia, en el desempeño de las personas servidoras públicas en sus empleos, cargos o comisiones, siendo los siguientes en su observancia:

- I. **Legalidad** fomenta el cumplimiento a las normas jurídicas, con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, garantizando el profesionalismo, así como los valores de respeto a los derechos humanos y liderazgo.
- II. **Honradez** fomenta la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión promoviendo un gobierno abierto, de máxima publicidad y escrutinio público ante la sociedad, sobre las acciones derivadas de sus funciones, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, así como, el valor de respeto.
- III. **Lealtad** corresponde a la confianza que la población a través del Estado le ha conferido, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas, garantizando la integridad; los valores de interés público y entorno cultural y ecológico, así como las reglas de integridad, de cooperación y desempeño permanente con integridad.
- IV. **Imparcialidad** fomenta el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, la objetividad y la competencia por mérito; los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación, y la regla de integridad de comportamiento digno.
- V. **Eficiencia** busca consolidar los objetivos gubernamentales a través de una cultura de servicio público austero, orientada a resultados y basada en la optimización de recursos, garantizando la eficacia, la economía y la disciplina, así como el valor de cooperación.

Artículo 4.- Valores del Servicio Público

Valores que toda persona servidora pública debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones:

- I. **Interés Público.** - Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- II. **Respeto.** - Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, otorgan un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeras (os) de trabajo, superiores (es) y subordinadas, (es) considerando sus derechos, de tal



Código de Conducta de la Secretaría de Turismo y Economía del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Aprobado el 7 de junio de 2022.

manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

- III. **Respeto a los Derechos Humanos.** - Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con el principio de:
- a) **Universalidad** que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
 - b) **interdependencia** que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
 - c) **indivisibilidad** que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y
 - d) **Progresividad** que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- IV. **Igualdad y no discriminación.**- Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en su origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- V. **Equidad de Género.**- Las personas servidoras públicas en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, así como a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- VI. **Entorno Cultural y Ecológico.**- Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier población, municipio Estado o Nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- VII. **Integridad.** - Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
- VIII. **Cooperación.** - Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.



**Código de Conducta de la Secretaría de Turismo y Economía
del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Aprobado el 7 de junio de 2022.**

- IX. **Liderazgo.** - Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la normativa les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- X. **Transparencia.**- Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.
- XI. **Rendición de Cuentas.** - Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, se sujetan a su sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

**CAPÍTULO III
Reglas de Integridad para el Servicio Público**

Artículo 5.- Actuación pública

La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Artículo 6.- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- II. Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- III. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- IV. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- V. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.



**Código de Conducta de la Secretaría de Turismo y Economía
del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Aprobado el 7 de junio de 2022.**

- VI. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- VII. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- VIII. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de personas servidoras públicas, subordinadas o ciudadanas en general.
- IX. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- X. Permitir que personas servidoras públicas subordinadas incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- XI. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general.
- XII. Actuar como abogado(a) o procurador(a) en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- XIII. Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o conflicto de interés.
- XIV. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar al personal subordinado o compañeros(a) de trabajo.
- XV. Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- XVI. Dejar de colaborar con otras personas servidoras públicas y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- XVII. Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- XVIII. Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes, medios y recursos que disponga con motivo del ejercicio del empleo, cargo, comisión o funciones públicas.
- XIX. Conducirse de forma ostentosa, incongruente y/o desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo del empleo, cargo, comisión pública.



Código de Conducta de la Secretaría de Turismo y Economía del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Aprobado el 7 de junio de 2022.

Artículo 7.- Información pública

La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Artículo 8.- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieran de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- II. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- III. Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- IV. Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- V. Ocultar información y/o documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- VI. Alterar o eliminar de manera deliberada, información y/o documentación pública.
- VII. Permitir y/o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- VIII. Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- IX. Utilizar con fines lucrativos o electorales las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- X. Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- XI. Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

Artículo 9.- Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones

La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y/o prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

Artículo 10.- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:



**Código de Conducta de la Secretaría de Turismo y Economía
del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Aprobado el 7 de junio de 2022.**

- I. Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y/o transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Padrón de Proveedores del Estado.
- II. Dejar de aplicar el principio de equidad en la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- III. Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- IV. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representan ventajas o un trato diferenciado a los participantes.
- V. Favorecer a los participantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas, previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- VI. Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- VII. Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- VIII. Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- IX. Influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas, para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y/o concesiones.
- X. Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y/o contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- XI. Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de direcciones personales o distintas a las del correo institucional.
- XII. Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y/o concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- XIII. Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y/o concesiones.
- XIV. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y/o prórroga de licencias, permisos, autorizaciones o concesiones.



**Código de Conducta de la Secretaría de Turismo y Economía
del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Aprobado el 7 de junio de 2022.**

- XV. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y/o prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y/o concesiones.
- XVI. Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.
- XVII. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la SETUE.

Artículo 11.- Programas Gubernamentales

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de subordinados, participe en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Artículo 12.- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas gubernamentales de subsidios o apoyos a cargo de la SETUE.
- II. Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.
- III. Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- IV. Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo caso excepcional por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- V. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de la información.
- VI. Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- VII. Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes por parte de las autoridades facultadas.
- VIII. Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.



**Código de Conducta de la Secretaría de Turismo y Economía
del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Aprobado el 7 de junio de 2022.**

Artículo 13.- Trámites y servicios

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Artículo 14.- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- II. Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- III. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consulta, trámites, gestiones y servicios.
- IV. Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- V. Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- VI. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

Artículo 15.- Recursos humanos

La persona servidora pública que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 16.- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito, salvo que exista la instrucción por parte de Instancias fiscalizadoras o decretos del ejecutivo.
- II. Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- III. Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- IV. Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.



**Código de Conducta de la Secretaría de Turismo y Economía
del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Aprobado el 7 de junio de 2022.**

- V. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- VI. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- VII. Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- VIII. Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- IX. Otorgar a un servidor público subordinado, durante un proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- X. Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- XI. Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación o desempeño.
- XII. Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de personas servidoras públicas de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- XIII. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- XIV. Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.
- XV. Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en el que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las reglas de integridad o al Código de Conducta.
- XVI. Omitir la presentación de su declaración de situación patrimonial y de conflicto de intereses en sus distintas modalidades, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativa, toda vez que en ella se especifica si se presentan actividades que pudieran generar un conflicto de interés.

Artículo 17.- Administración de bienes muebles e inmuebles

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de



Código de Conducta de la Secretaría de Turismo y Economía del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Aprobado el 7 de junio de 2022.

administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Artículo 18.- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- II. Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, o sustituir documentos o alterar éstos.
- III. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- IV. Intervenir o influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- V. Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida.
- VI. Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- VII. Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

Artículo 19.- Procesos de evaluación

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Artículo 20.- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la SETUE o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- II. Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- III. Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- IV. Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y/o proyectos gubernamentales.



**Código de Conducta de la Secretaría de Turismo y Economía
del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Aprobado el 7 de junio de 2022.**

Artículo 21.- Control interno

La persona servidora pública que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Artículo 22.- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- II. Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- III. Generar información financiera, presupuestaria de operación sin el respaldo suficiente; así como la evidencia que lo respalde.
- IV. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- V. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- VI. Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- VII. Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- VIII. Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética o al Código de Conducta.
- IX. Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- X. Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las personas servidoras públicas.
- XI. Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.



**Código de Conducta de la Secretaría de Turismo y Economía
del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Aprobado el 7 de junio de 2022.**

Artículo 23.- Procedimiento administrativo

La persona servidora pública que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Artículo 24.- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- II. Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- III. Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- IV. Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- V. Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- VI. Negarse a informar, declarar o testificar sobre los hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética y al Código de Conducta.
- VII. Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- VIII. Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética o al Código de Conducta.

Artículo 25.- Desempeño permanente con integridad

La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Artículo 26.- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre las personas servidoras públicas.
- II. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general.



Código de Conducta de la Secretaría de Turismo y Economía del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Aprobado el 7 de junio de 2022.

- III. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general, así como, cualquier tema competente a la SETUE.
- IV. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- V. Ocultar información y documentación gubernamental, ya sea para procesos, comités o toma de decisiones de la dependencia o en la atención de solicitudes de acceso a la información.
- VI. Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- VII. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- VIII. Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- IX. Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, entre otros.
- X. Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida.
- XI. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando estos sigan siendo útiles.
- XII. Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- XIII. Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- XIV. Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

Artículo 27.- Cooperación con la integridad

La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la SETUE y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Artículo 28.- Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro las siguientes:

- I. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.



**Código de Conducta de la Secretaría de Turismo y Economía
del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Aprobado el 7 de junio de 2022.**

- II. Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- III. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

Artículo 29.- Relación con la sociedad

La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, debe ofrecer a la sociedad en general un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio. Asimismo, debe practicar una actitud de apertura, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas de sus acciones, así como de colaboración y participación en favor de la sociedad.

Artículo 30.- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Buscar que con sus acciones y actitudes no se brinde a la sociedad, confianza y credibilidad en la SETUE, con el objeto de lograr su participación en la prevención, detección y sanción de conductas irregulares de las personas servidoras públicas, en favor de la transparencia y el combate a la corrupción.
- II. No orientar a las personas que demandan algún trámite, servicio o necesidades de información con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio, desterrando toda actitud de prepotencia e insensibilidad.
- III. No propiciar a través de los conductos apropiados, la vinculación de la sociedad con la SETUE y particularmente en acciones de transparencia y rendición de cuentas.
- IV. No atender con equidad a los ciudadanos, sin distinción de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica o nivel educativo, y con especial generosidad y solidaridad a las personas adultas mayores, a las niñas, niños y adolescentes, así como a las personas con discapacidad y a los integrantes de las etnias que forman parte de nuestra identidad nacional.
- V. No buscar siempre tener una imagen personal y del área de trabajo digna y agradable a los demás.
- VI. No tener sensibilidad y respeto por los problemas e intereses de los vecinos, otorgándoles un trato justo.
- VII. No privilegiar la prestación de los servicios que le sean solicitados, sobre sus intereses personales.
- VIII. No difundir los logros y acciones de la SETUE.
- IX. No abstenerse de afectar los intereses de terceros por las actividades cotidianas de la SETUE, así como de anteponer sus intereses personales a los de la SETUE, cuando



Código de Conducta de la Secretaría de Turismo y Economía del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Aprobado el 7 de junio de 2022.

proporcione la atención o servicios que le correspondan en función de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 31.- Comportamiento digno

La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, debe conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Artículo 32.- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- II. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- III. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- IV. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- V. Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- VI. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- VII. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- VIII. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- IX. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con o sin connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- X. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de cualquier aspecto de su vida incluido el sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- XI. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.



Código de Conducta de la Secretaría de Turismo y Economía del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Aprobado el 7 de junio de 2022.

- XII. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas en posición de inferioridad o como objeto sexual.
- XIII. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- XIV. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no solicitadas por la persona receptora.
- XV. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida de una persona incluida la sexual.
- XVI. Expresar insultos o humillaciones de cualquier naturaleza incluida la sexual.
- XVII. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

CAPÍTULO IV

Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la SETUE

Artículo 33.- Nuestro compromiso con la Sociedad

Las personas servidoras públicas que integramos la SETUE nos comprometemos a emprender las actividades de fomento al desarrollo económico, aprovechando la vocación turística de Baja California Sur, en beneficio de los sudcalifornianos. Para ello, nuestra labor estará centrada en la transformación de la actividad productiva y turística como palancas de desarrollo, que aprovechan al máximo los valiosos recursos humanos, naturales y culturales que existen en la entidad, aportando beneficios a la economía, para elevar la calidad de vida y el bienestar de la población en las regiones y municipios de nuestro Estado.

Asimismo, tenemos el deber de salvaguardar el medio ambiente y los recursos naturales, en la perspectiva de un crecimiento económico constante y sostenible, que sea capaz de satisfacer equitativamente las necesidades y aspiraciones de las generaciones presentes y futuras.

Estamos conscientes que, con nuestra labor diaria, el turismo se convertirá en un factor vital para el desarrollo económico, social y humano para Baja California Sur. Sabemos que si alcanzamos una mayor competitividad en las empresas y diversificamos mercados, productos y destinos, así como satisfacción plena de los visitantes nacionales y extranjeros, habrá mayores oportunidades de empleo y mejorará el ingreso de amplios grupos de la población; sin dejar a un lado el resto de los sectores económicos, la protección del medio ambiente y el interés de fortalecer los lazos comunitarios y el tejido social de nuestra sociedad con apego a los valores en favor de la igualdad y respeto de los derechos humanos.

Las personas servidoras públicas de la SETUE sabemos que sumando esfuerzos y voluntades podremos cumplir con el reto que tenemos en el presente y en el futuro. Sólo por el camino de compartir ideas, iniciativas, acciones, decisiones y resultados con las personas empresarias, trabajadoras, industriales, e integrantes de la sociedad civil, podemos cumplir con las metas y



**Código de Conducta de la Secretaría de Turismo y Economía
del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Aprobado el 7 de junio de 2022.**

objetivos que nos hemos propuesto. Estamos convencidos que nuestras acciones coadyuvarán en la construcción de un Estado líder de la actividad turística en el mundo.

Como organización integrada, reconocemos que hay que trabajar con energía para convertir en oportunidades los retos que actualmente vive la actividad turística y económica; por ello, como personas servidoras públicas nos comprometemos a desarrollar nuestro talento y creatividad con el propósito de dar resultados que puedan ser evaluados por la sociedad.

Todas las personas colaboradoras de la SETUE nos comprometemos a construir un proyecto exitoso de organización que cumpla con las expectativas y demandas de la sociedad sudcaliforniana, aprovechando las nuevas herramientas que ofrece la tecnología, capacitándonos de forma continua, incrementando el rendimiento y la productividad y eligiendo las mejores estrategias para lograr resultados favorables para las actividades turísticas y económicas en Baja California Sur, con pleno respeto a los derechos humanos de las libertades fundamentales sin distinción de raza, sexo, género, ni religión.

Cumplir con el compromiso que nos hemos impuesto con la sociedad, involucra la participación en tres ámbitos, a decir: institucional, de liderazgo y colaboración, que, articulados bajo los principios de efectividad, transparencia e innovación, resultan en:

Artículo 34.- La institución que queremos construir

- I. **Efectiva.** La SETUE es una institución pública con objetivos y metas claramente definidas; que permiten que las personas servidoras públicas podamos contribuir a ejecutar en forma correcta, con la más alta calidad, al costo óptimo y en el tiempo esperado, cada una de las actividades necesarias para alcanzar los propósitos institucionales que nos hemos propuesto, para lo cual se debe:
 - a) Fomentar una cultura de servicio público sustentada en el bien común que requiere de personas servidoras públicas que prioricen su lealtad a la Constitución, las leyes y los principios éticos frente al beneficio particular; así como a los principios universales en materia de derechos humanos; igualdad, inclusión y no discriminación; igualdad de oportunidades y con perspectiva de género.
 - b) Actuar con estricto apego al respeto de los Derechos Humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales en los cuales participe el Estado Mexicano.
 - c) Promover la equidad, la tolerancia y el trato digno y respetuoso sin distinción de sexo, género, discapacidad, edad, religión, origen étnico o nivel jerárquico.
 - d) Fomentar la igualdad laboral entre mujeres y hombres, lo que implica que, a responsabilidades iguales, remuneraciones iguales, con las mismas oportunidades de capacitación y desarrollo.
 - e) Contar con metas operativas medibles para cada área, unidad o persona colaboradora.
 - f) Facultar y apoyar a las personas colaboradoras para que, con equidad e igualdad de condiciones, en el desarrollo de sus actividades y responsabilidades, eleven su desempeño mediante la realización de sus tareas con calidad e inclusión, fomentando el respeto a sus derechos humanos.



**Código de Conducta de la Secretaría de Turismo y Economía
del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Aprobado el 7 de junio de 2022.**

- g) Asignar y distribuir los recursos de acuerdo con las prioridades de crecimiento y desarrollo de la SETUE, promoviendo la racionalidad en su uso.
 - h) Alentar la crítica constructiva del desempeño organizacional, respetando los derechos humanos de las personas servidoras públicas.
 - i) Bajo un estricto análisis, simplificar las normas, procesos y procedimientos a fin de optimizar el uso de los recursos y garantizar, bajo criterios de austeridad, eficiencia y rendición de cuentas, mejores resultados de los procesos organizacionales.
 - j) Sancionar y corregir las conductas, acciones y decisiones que no contribuyan al logro de los objetivos y metas institucionales, cuidando que dichas sanciones sean respetuosas de los derechos humanos de las personas servidoras públicas de la SETUE.
 - k) Informar sobre los resultados y las metas alcanzadas por la SETUE.
- II. **Transparente.** En la SETUE nos comprometemos con sistemas abiertos de información institucional para hacer un uso responsable y claro de los recursos aportados por la sociedad para financiar el gasto público, por lo que, se debe:
- a) Garantizar que todos sus integrantes reconozcan que la única conducta aceptable es aquella que favorezca el logro de los objetivos y metas institucionales, la vigencia de los principios y valores establecidos en el presente Código de Conducta, así como en el Código de Ética.
 - b) Generar y hacer del dominio público la información necesaria para evidenciar y evaluar la congruencia de la gestión diaria con los principios y valores, así como con los objetivos y metas institucionales.
 - c) Lograr que todas sus colaboradoras, colaboradores y la sociedad crean y confíen en ella.
 - d) Detectar, sancionar y corregir las actitudes, conductas, acciones y decisiones que afecten los derechos humanos, el clima organizacional, el ambiente de trabajo y los objetivos estratégicos de la Institución.
 - e) Contar con sistemas internos de administración que aseguren controles adecuados y efectivos sobre el uso de recursos, estableciendo mecanismos de rendición de cuentas que permitan evaluar permanentemente el cumplimiento y la congruencia de los planes, programas, acciones y decisiones con los objetivos y metas institucionales.
 - f) Garantizar el establecimiento de mecanismos que permitan evaluar objetivamente el desempeño institucional.
 - g) Facilitar los medios para recibir quejas, denuncias y sugerencias.
- III. **Innovadora.** En la SETUE nos comprometemos con el desarrollo innovador del trabajo, en un ambiente de creatividad, talento y profesionalismo de sus personas colaboradoras, que sea estimulado, reconocido y aprovechado para alcanzar los objetivos y metas institucionales, y en beneficio de la sociedad, por lo que, se debe:
- a) Establecer los mecanismos adecuados de responsabilidad para el servicio público.
 - b) Promover la búsqueda de nuevas alternativas para alcanzar los objetivos.



Código de Conducta de la Secretaría de Turismo y Economía del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Aprobado el 7 de junio de 2022.

- c) Involucrar a las personas servidoras públicas, en la revisión de los valores y normas que deben regir el servicio público.
- d) Establecer, mantener y promover un medio ambiente de trabajo en equipo, estimulante, de igualdad y no discriminación, capaz de responder al cambio.
- e) Formar y motivar a las personas servidoras públicas para el óptimo desarrollo de sus funciones.
- f) Ampliar las facultades de sus colaboradores y colaboradoras a fin de que puedan apropiarse de sus metas.
- g) Fomentar la capacitación en materia de igualdad laboral, inclusión, no discriminación, lenguaje incluyente y respeto a los derechos humanos.
- h) Ganar la voluntad y el compromiso de sus colaboradores y colaboradoras en la superación y mejora institucional.

Artículo 35.- El liderazgo que nos comprometemos a ejercer

- I. **Efectivo.** Las personas servidoras públicas que integramos la SETUE nos comprometemos a cumplir con los objetivos y metas institucionales definidas, orientando e incrementando la calidad y la productividad de las tareas, productos y actividades que corresponden a nuestro ámbito de responsabilidades, procurando siempre la satisfacción de solicitantes internos y externos de nuestra institución, mediante una toma de decisiones regida bajo el manejo óptimo de los recursos públicos, por lo cual, debe:
 - a) Garantizar que cada meta, objetivo, proyecto o acción encomendada a su área, se encuentre claramente alineada con las metas estratégicas de la institución.
 - b) Facilitar y orientar el trabajo de las personas colaboradoras en el logro de los objetivos y metas comunes.
 - c) Identificar y evaluar con honestidad el impacto y los resultados de sus actividades frente a los objetivos prioritarios de la SETUE.
 - d) Mostrar la rectitud e integridad de su conducta, escogiendo siempre la mejor y más ventajosa para el bien común.
 - e) Apoyar y promover el desarrollo profesional y grupal de colaboradores para que ejecuten en forma correcta, con la más alta calidad, el costo óptimo y el tiempo esperado, cada una de las actividades que desempeñan.
 - f) Promover el respeto a la libre expresión de las personas colaboradoras, así como de todas las personas con las que interactúa, propiciando un ambiente laboral sano y organizado de comunicación y solidaridad.
- II. **Transparente.** Las personas servidoras públicas que integramos la SETUE debemos comprometernos con el bien público, los valores éticos y la conducta del buen gobierno; ser receptivos de la participación ciudadana; vigilar el adecuado uso de los recursos; ser honestos y responsables en el ejercicio de nuestras obligaciones públicas; sujetarnos a criterios de transparencia y rendición de cuentas, por lo cual se debe:



**Código de Conducta de la Secretaría de Turismo y Economía
del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Aprobado el 7 de junio de 2022.**

- a) Cumplir y promover el fortalecimiento de una cultura de la legalidad, a través de la observancia de las leyes y los principios y valores que rigen el servicio público.
 - b) Evitar actos de corrupción, abuso de poder y conflictos de interés.
 - c) Garantizar que el capital humano, recursos financieros, instalaciones, maquinaria, mobiliario y en general, todos los activos del Gobierno del Estado, se utilicen bajo las más altas normas de integridad, ética y exclusivamente para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.
 - d) Estimular las prácticas de trabajo y conductas positivas hacia todos los miembros de la institución, vigilando que las tareas individuales se lleven a cabo en armonía y en un ambiente de trabajo óptimo y respetuoso, debiendo asumirse el compromiso de reportar cualquier alteración a los principios contenidos en este Código, así como los establecidos en el Código de Ética.
 - e) Ofrecer a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente a la información institucional, siempre que ésta no se encuentre reservada por razones legales.
 - f) Proporcionar con claridad y responsabilidad a todas las personas colaboradoras, la información que se requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- III. **Innovador.** Las personas servidoras públicas que integramos la SETUE, debemos comprometernos a impulsar el cambio y la mejora continua del desempeño organizacional; promover nuevas maneras de hacer las cosas; detonar una nueva cultura de la gestión pública capaz de responder a nuevos e innovadores retos; dispuestos a reconocer las fortalezas y debilidades organizacionales; mostrarnos dispuestos a enseñar y aprender de los colaboradores y de las actividades diarias, y abiertos a situaciones críticas, por lo cual se debe de:
- a) Demostrar cualidades de liderazgo, juicio crítico fundado, responsabilidad fiscal y exigentes normas éticas que susciten la confianza y el respeto de los demás agentes de la SETUE, así como de la sociedad en general.
 - b) Fomentar el diseño y adopción de nuevas metodologías en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, privilegiando los resultados sin demérito de la observancia de la norma.
 - c) Incentivar la creatividad, experimentación e iniciativa de sus colaboradores.
 - d) Demostrar apertura y aceptación del error propiciado por una acción de innovación.
 - e) Corresponsabilizar a sus personas colaboradoras en las metas y objetivos asignados.

Artículo 36.- Las y Los Colaboradores que debemos ser

- I. **Efectivas.** Las personas servidoras públicas de la SETUE debemos comprometernos a realizar de forma adecuada y en el tiempo oportuno, las tareas bajo nuestra responsabilidad agregando siempre valor al trabajo, proponiendo iniciativas para disminuir costos y mejorar la calidad de los productos y servicios, así como a evaluar el desempeño propio e institucional frente al cumplimiento de las metas y objetivos estratégicos del área a la que pertenecemos, para lo cual, debemos:



Código de Conducta de la Secretaría de Turismo y Economía del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Aprobado el 7 de junio de 2022.

- a) Realizar todas sus actividades preservando íntegramente el espíritu, la legislación y en general, toda la normativa que rige el servicio público.
 - b) Observar la normativa aplicable a la igualdad de oportunidades para todos los individuos, sin distinción de raza, color de piel, religión, sexo, origen, edad, discapacidad o nivel socioeconómico.
 - c) Ofrecer a la ciudadanía un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio.
 - d) Asignar y hacer uso eficiente de los recursos disponibles y destinarlos exclusivamente para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.
 - e) Mantener un espíritu positivo, de apoyo, colaboración y trabajo en equipo para producir un mejor resultado individual y organizacional.
 - f) Promover, facilitar y participar en las acciones de capacitación organizadas por la institución con el fin de adquirir, desarrollar, actualizar y fortalecer conocimientos y capacidades que eleven su desempeño laboral y contribuir a la mejora continua en la calidad de los servicios.
 - g) Hacer del trabajo en equipo, incluyente y no discriminatorio, una práctica cotidiana en el desempeño laboral.
 - h) Evitar cualquier acción o conducta discriminatoria y uso de lenguaje sexista en cualquiera de las actividades que realice.
 - i) Compartir los fines y metas de la SETUE, así como la de su unidad administrativa o área de trabajo.
 - j) Conocer la misión y visión de la institución y contribuir al cumplimiento de las metas para acreditar un alto grado de confianza en la sociedad.
 - k) Mantenerse informado del desempeño y resultados de la SETUE.
 - l) Conocer y responder a las demandas, necesidades y servicios del solicitante interno y externo.
 - m) Asesorar con independencia y sinceridad a solicitantes internos y externos, así como desarrollar y poner en práctica las políticas, programas y acciones que sean diseñadas, con inteligencia, entusiasmo, energía, actitud innovadora y sentido común.
 - n) Salvaguardar los activos de la institución y cuidar con especial diligencia el mobiliario y equipo que se le encomiende para realizar sus funciones, buscando mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento y procurar maximizar su capacidad y prolongar su vida útil.
- II. **Transparentes.** Las personas servidoras públicas de la SETUE debemos desempeñarnos como servidores públicos que se conducen con dignidad y apego a la ley; evitando conductas que promuevan la corrupción o el dispendio; evitando la discrecionalidad y las preferencias individuales en el uso de los recursos públicos, y tratando con igualdad a compañeros y compañeras, sin importar jerarquías, y a los usuarios sin importar distinciones de ningún tipo (raza, sexo, religión, nivel socioeconómico), para lo cual, debemos:
- a) Conducirnos siempre con honestidad, integridad, rectitud, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a los intereses particulares.
 - b) Practicar una actitud de apertura, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas de sus acciones y decisiones.
 - c) Utilizar la información que proporcionen otras Dependencias y entidades de gobierno únicamente para las funciones propias de la institución.



Código de Conducta de la Secretaría de Turismo y Economía del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Aprobado el 7 de junio de 2022.

- d) Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración y preparación de la información interna, impidiendo o evitando la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o su utilización indebida.
- III. **Innovadora.** Las personas servidoras públicas de la SETUE debemos desempeñarnos como empleados gubernamentales que promuevan una nueva cultura organizacional basada en el resultado y la mejora continua, a través del desarrollo de iniciativas para mejorar las tareas o trabajos bajo nuestra responsabilidad, evitando empobrecer el trabajo, para lo cual, debemos:
- a) Diseñar, implementar y evaluar nuevas acciones que faciliten el logro de los objetivos y metas encomendados.
 - b) Buscar constantemente nuevos caminos para alcanzar las metas asignadas.
 - c) Cuestionar las formas tradicionales de operar, a la luz de las metas y objetivos institucionales.
 - d) Determinar cómo su desempeño influye en el logro de los objetivos institucionales.
 - e) Asumir la responsabilidad del logro del resultado y no sólo de la realización de la acción.
 - f) Superar las expectativas de desempeño.
 - g) Buscar la superación permanente de su competencia laboral.
 - h) Agregar un sello personal al trabajo, motivando a otros compañeros y compañeras a tener una actitud siempre positiva, receptiva y participativa para solucionar los retos que enfrenta el equipo.
- IV. **Mantener la comunicación organizacional.**
Las personas servidoras públicas de la SETUE debemos comprometernos a constituir una estrategia de comunicación organizacional clara, atractiva, oportuna y accesible que consolide la cooperación y la unión entre los colaboradores para compartir fines, sumar esfuerzos, ampliar capacidades, desarrollar conocimientos y así cumplir con los objetivos y metas institucionales, para lo cual, debemos:
- a) Compartir a los colaboradores de la SETUE los planes, proyectos y esfuerzos que se realicen para cumplir los objetivos y metas institucionales.
 - b) Transmitir los alcances en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
 - c) Difundir los valores, principios y conductas de la organización que rigen el desempeño de la SETUE.
 - d) Ser incluyente, mostrando respeto a todas las personas servidoras públicas mediante el uso correcto e incluyente del lenguaje.
 - e) Informar de los trabajos, tareas y actividades que realizan las personas colaboradoras de la SETUE.
 - f) Fomentar el diálogo e intercambio de experiencias entre los miembros de la SETUE.
 - g) Propiciar un clima organizacional favorable al desarrollo de las actividades individuales y grupales de los miembros de la SETUE.
 - h) Ser un instrumento para identificar puntos críticos, difundir información estadística relevante y presentar soluciones oportunas.
 - i) Detectar factores que puedan afectar la motivación y desempeño de los miembros de la SETUE.

Artículo 37.- El sistema de consecuencias



Código de Conducta de la Secretaría de Turismo y Economía del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Aprobado el 7 de junio de 2022.

Quienes colaboramos en la SETUE, debemos asumir la responsabilidad de hacer que el Código de Conducta cobre plena vigencia en el quehacer cotidiano. Para ello, es fundamental que entre todos estimulemos su internalización, para que sus principios se vuelvan parte de nuestros hábitos, actitudes, acciones y decisiones diarias.

La SETUE, mediante la actuación de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, establecerá mecanismos para recibir y desahogar –sin menoscabo de las atribuciones que, por mandato de Ley, correspondan al Órgano Interno de Control, o a otras instancias-, los eventuales comentarios, sugerencias o denuncias que formulen sus colaboradores, por incumplimientos vinculados al presente Código de Conducta.

El cumplimiento cabal del Código de Conducta, promoverá el mejoramiento de la calidad del trabajo, forjará un clima laboral de beneficio mutuo, ayudará a usar de forma adecuada los recursos, contribuirá al cumplimiento de las metas y objetivos propuestos; coadyuvará al logro de las expectativas y compromisos que tenemos con la sociedad, para ser un ejemplo de Institución pública comprometida con el bien de Baja California Sur.

El Código de Conducta complementa y refuerza el compromiso de respeto por las leyes, los valores y principios del buen gobierno, ya que regula comportamientos, pero, sobre todo, plantea el camino para la superación personal e institucional.

El Código de Conducta busca, por una parte, evitar los comportamientos ilegales, las conductas que no sean éticas, las que resultan contrarias a los intereses, objetivos y valores de la SETUE y el Gobierno del Estado de Baja California Sur y, al mismo tiempo, plantea retos para incrementar el profesionalismo y efectividad del desempeño institucional.

El cumplimiento y cuidado en la observancia del Código de Conducta será responsabilidad ineludible de todas y todos los integrantes de la SETUE y el Órgano Interno de Control, será quien vigile su cumplimiento.

Es importante mencionar que el Comité al detectar un posible incumplimiento a la normatividad en materia de ética, dará vista a las autoridades competentes, a fin de que se deslinden las responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 38.- Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría. La instancia para la interpretación de este Código de Conducta es el Comité de Ética, para efectos de consulta y asesoría de las personas servidoras públicas de la SETUE.

Contamos con un Comité de Ética que recibe las denuncias en el correo electrónico: denuncias@setuebcs.gob.mx; así como, en la Secretaría Ejecutiva del Comité en el correo electrónico:



**Código de Conducta de la Secretaría de Turismo y Economía
del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Aprobado el 7 de junio de 2022.**

Carta Compromiso

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y ECONOMÍA

He recibido y conozco el Código de Conducta de la Secretaría de Turismo y Economía, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo y a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:

- 1) Conocer y comprender el Código de Conducta y, por lo tanto, a asumir el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de mi empleo, cargo o comisión.
- 2) Manifestar de manera oportuna mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité de Ética.
- 3) Identificar situaciones éticas en las que requiera apoyo o capacitación.
- 4) No tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a este Código.
- 5) Cooperar de manera transparente en las investigaciones que realice el Comité o el OIC por posibles vulneraciones a este Código.
- 6) Evitar cualquier conducta que vulnere la integridad en el servicio público o la imagen institucional.

Por lo anterior, suscribo este compromiso.

Nombre y firma: _____

Cargo o puesto: _____

Unidad Administrativa: _____

Fecha: _____